



Comunidad de Madrid

En relación con los procesos de admisión a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y con objeto de dar respuesta a situaciones que en años precedentes han sido motivo de consulta, se adjuntan las siguientes recomendaciones de los tres Servicios de Apoyo a la Escolarización.

1.- OFERTA EDUCATIVA.

Comprobar que la información que figura en Raíces coincide con la oferta educativa publicada en la web de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, principalmente los siguientes datos:

- Denominación del ciclo formativo.
- Número de grupos.
- Número de puestos autorizados.
- Turno en el que se imparte el ciclo formativo.

En caso de que no coincida deberán dirigirse a Raíces con copia al SAE correspondiente a las siguientes direcciones de correo electrónico

RAÍCES	raices.datcapital.madrid@educa.madrid.org
SAE GRADO BÁSICO	saegradobasico@madrid.org
SAE GRADO MEDIO	saegradomedio@madrid.org
SAE GRADO SUPERIOR	saegradosuperior@madrid.org

2.- RESERVA DE REPETIDORES.

En cada centro educativo se ofertará para cada ciclo formativo, tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos repetidores. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores **superior al 20% del total de los puestos escolares**, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente **autorización expresa** para ello. El plazo de matrícula para los alumnos repetidores es el fijado en las correspondientes instrucciones.

3.- PLAZAS VACANTES DISPONIBLES Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Los centros, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en sus sitios web y en los tabloneros de anuncios a la siguiente información:

Las Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible:

- Calendario de admisión.
- Número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado superior de los que se imparten en el centro docente para el periodo ordinario.
- Resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate.

El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio y el reglamento de régimen interior y las normas de convivencia.

4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse por vía telemática, para lo cual utilizarán la **Secretaría Virtual** de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admisionciclos-grado-basico
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacionprofesional#admision-cfgm-presencial-dual
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacionprofesional#admision-cfgs-presencial-dual-bilingue

OBSERVACIÓN: FIRMA DE LA SOLICITUD DE ALUMNOS MENORES DE EDAD. Contemplada en las instrucciones de admisión en ESO.

En el caso de alumnos menores, la solicitud tiene que ir firmada por ambos progenitores o tutor legal. En el caso de que no firme uno de los progenitores tiene que adjuntarse la declaración responsable justificada firmada por el otro progenitor.

6.- PROVISIÓN DE VACANTES TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE ADMISIÓN

En septiembre sólo podrán solicitar plaza los alumnos que hayan participado en el proceso de admisión ordinario. Tienen que presentar dos copias de la solicitud que presentaron incluyendo el centro y ciclo solicitado en el centro en el que quieren solicitar plaza. Finalizado este proceso si se producen vacantes en los centros y tienen lista de espera del proceso se llamará a los integrantes de la lista por orden riguroso para que ocupen las vacantes.

La matriculación de los alumnos debe realizarse dentro del primer mes contado desde el comienzo de las actividades lectivas, finalizando el plazo de matrícula el día 8 de octubre de 2023.

7.- EDAD DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Según el **artículo 32.2 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, se indica los requisitos de edad para poder incorporarse a un grado básico:**

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

Otro de los requisitos que se indica es:

- Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso

NOTA ACLARATORIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

- Alumnos de incorporación tardía entre los 15 y 18 años, que no están en posesión de NIA.**

El **artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece lo siguiente:**

Para el acceso a los ciclos formativos de grado básico regirán los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Excepcionalmente, no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.



Comunidad de Madrid

En los mismos términos se expresa el **artículo 13.6** de la **Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria**, al establecer además lo siguiente:

(..) En consecuencia, los alumnos que se incorporen de forma tardía al sistema educativo que se encuentren en esta franja de edad (de 15 a 18 años y se hayan incorporado tardíamente) podrán incorporarse directamente a los ciclos formativos de grado básico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32.5 de la citada Orden (en todo caso, **antes de la finalización del primer trimestre**).

Si no han estado escolarizados previamente pueden solicitar un ciclo formativo de grado básico en el SAE de su distrito **a partir del 13 de septiembre**. El procedimiento se concretará con posterioridad.

b) Documentación a presentar junto a la solicitud para la admisión a Ciclos formativos de grado básico.

Si un solicitante cambia de perfil profesional, junto a la solicitud adjuntará el certificado de estudios incompleto. El Consejo Orientador firmado por los padres o tutores legales del alumno y el Anexo XVII no puede aportarlo porque en el curso 2022-2023 no ha estado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.

8.- CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cada **solicitante** presentará únicamente **una solicitud de admisión**. Si un solicitante presentase en **plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior**; en caso contrario, **los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión**.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar la clave del ciclo en el que se quiere ser admitido junto con el código del centro docente donde se quiere cursar dicho ciclo, así como la modalidad y, en su caso, turno.

Se recomienda al solicitante incluir el mayor número posible de opciones deseadas (turnos, centros, localidades, etc.).

9.- DOCUMENTACIÓN.

a) Identidad:

La documentación acreditativa a la identidad del solicitante: (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitiva, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o **pasaporte**). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.

b) Académica:

La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas que desea cursar.

NIVEL EDUCATIVO	DOCUMENTACIÓN
GRADO BÁSICO	<ul style="list-style-type: none">✓ Copia del consejo Orientador firmado por los padres o tutores legales del alumno sobre la propuesta para incorporación a ciclos formativos de grado básico, sellado por el centro. (Anexo XVII)✓ Certificado de estudios en el que se especifica el nivel educativo cursado en el curso 2022-2023.
GRADO MEDIO	<ul style="list-style-type: none">✓ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE) o Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.✓ Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o del Título de





Comunidad de Madrid

NIVEL EDUCATIVO	DOCUMENTACIÓN
	<p>Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título Profesional Básico o Certificación académica oficial en la que conste la nota media. ✓ Título de Técnico o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico. ✓ Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión. ✓ Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico. ✓ Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico o de haber superado el Preuniversitario. ✓ Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial: <ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista. Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes. Estar en posesión del título de Bachiller Superior. - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. ✓ Certificación oficial de haber superado el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio. ✓ Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso. ✓ Certificación académica oficial de haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
GRADO SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de Bachiller. *El Anexo III de las Instrucciones de admisión recoge la prioridad para el ingreso en determinados ciclos formativos en función de la modalidad de bachillerato cursada. ✓ Tarjeta de selectividad. ✓ Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico. ✓ Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título. ✓ Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico. ✓ Certificación académica oficial de bachillerato experimental. ✓ Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas. ✓ Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico. ✓ Título de Técnico, o Certificación académica oficial en la que conste que se ha



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **101941319869494207918**



Comunidad de Madrid

NIVEL EDUCATIVO	DOCUMENTACIÓN
GRADO SUPERIOR	<p>solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico. ✓ Estar en posesión de un título universitario o Fotocopia del Título, o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico. ✓ Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos. *Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a CFGS pueden optar en el proceso de admisión a cualquier ciclo formativo de FP de grado superior ofertado. Instrucción 3.5. Instrucciones de admisión a CFGS. ✓ Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. ✓ Relación de certificados que se reconocerán para acreditar el nivel de competencia lingüística del marco común europeo de las lenguas. (Anexo I-B). <p>*Solicitantes con estudios extranjeros: resolución del Ministerio de Educación y FP declarando la homologación en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso volante justificativo de haberla solicitado. En estos casos la matrícula estará condicionada a la resolución favorable de dicha homologación.</p>

c) Reserva de plaza en un 5%:

- ✓ Discapacidad igual o superior al 33%. El solicitante deberá adjuntar el certificado acreditativo emitido por el organismo correspondiente.
La normativa no contempla a los alumnos NEE, hay que tener discapacidad acreditada.
- ✓ Deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Certificado oficial o publicación en BOE.

10.- SORTEO PARA RESOLVER SITUACIONES DE DESEMPATE.

Período Ordinario

Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la *Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2023/2024.*

La cifra obtenida será incluida para información de los solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid así como en la de los propios centros e incorporada a la aplicación Raíces.

Algoritmo: **0,4725**.

Período Extraordinario:

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial celebrará un sorteo público el día 1 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la sede de la misma, en el que **se determinarán las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se ordenarán los solicitantes**. De esta actuación pública se levantará el acta correspondiente.





Comunidad de Madrid

11.- CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

En previsión a posibles recursos contencioso-administrativo, los centros deben custodiar y conservar la documentación que se genera durante el proceso de admisión durante 3 años.

12.- REVISIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

FP GRADO BÁSICO

Reclamaciones a la baremación provisional en el centro (3 y 4 de julio)	Recurso de alzada (Centros públicos) Reclamación por los interesados (Centros privados sostenidos con fondos públicos) contra los listados definitivos, ante la DAT
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid: arts. 35, 36.1, 36.2. a) Orden de Admisión 2578/2016 de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los ciclos de la Formación Profesional Básica. 	<ul style="list-style-type: none"> Instrucciones de admisión CFGB Orden de Admisión 2578/2016 de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los ciclos de la Formación Profesional Básica.

FP GRADO MEDIO

Reclamaciones a la baremación provisional en el centro (6 y 7 de julio)	Recurso de alzada (Centros públicos) Reclamación por los interesados (Centros privados sostenidos con fondos públicos) contra los listados definitivos, ante la DAT
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid: arts. 35, 36.1, 36.2. b) Orden 2509/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado medio. Artículo 10. 	<ul style="list-style-type: none"> Instrucciones de admisión CFGM. Apartado 14 Orden 2509/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado medio. Artículo 13.

FP GRADO SUPERIOR

Reclamaciones a la baremación provisional en el centro (10 y 11 de julio)	Recurso de alzada (Centros públicos) Reclamación por los interesados (Centros privados sostenidos con fondos públicos) contra los listados definitivos, ante la DAT
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid: arts. 35, 36.1, 36.2. c) Orden 2510/2013 de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid. Artículo 9. <p>Instrucciones de admisión de FP Grado Superior. Instrucción 9: <i>El período de reclamación a las solicitudes baremadas será el comprendido entre el día 10 y 11 de julio. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrucciones de admisión CFGS. Apartado 14. Orden 2510/2013 de 1 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid: Artículo 13

13.- SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS DE ALZADA

- Sería aconsejable que los centros revisen en la aplicación RAÍCES las solicitudes y contacten con los interesados para que anulen, realicen una nueva solicitud y procedan a rectificar de oficio los errores materiales tal y como recomiendan las instrucciones.





Comunidad de Madrid

2. Informar a los solicitantes de que las puntuaciones de corte son diferentes para cada vía de acceso y que los alumnos con discapacidad o que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, tienen una reserva especial del 5% de las plazas ofertadas.
3. Se recomienda al centro informar bien a través de tablón físico y virtual del hecho de que un solicitante figure en el listado provisional de baremados no significa estar admitido/a.
4. El centro podrá requerir al solicitante que subsane la documentación con carácter previo a la fase de reclamaciones al baremo provisional.
5. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación RAÍCES la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.
6. En caso de pérdida de plaza por no realizar la matrícula en plazo, en los tres procesos se indica que *“Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación”*. Generalmente, los recursos se basan en que el solicitante no pudo cursar su reclamación a la baremación en plazo por culpa del centro (imposibilidad de obtener cita previa, secretaría con horario de apertura solo de mañana...)
7. Recursos por duplicidad. En las Instrucciones del curso 23-24 se señala que *“si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos en el proceso de admisión”*. Una vez que se publiquen las solicitudes baremadas, no cabe anular una solicitud, pero se puede y debe hacer antes de su publicación.
8. En el caso de exclusiones por presentación fuera de plazo: en las nuevas instrucciones no existe ninguna alternativa. en el proceso de adjudicación de septiembre se requiere que el solicitante haya presentado solicitud en período ordinario.

LA PRESIDENTA DEL S.A.E.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

LA PRESIDENTA DEL S.A.E.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

LA PRESIDENTA DEL S.A.E.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Fdo.: M^a Paz Rojas Martínez

Fdo.: Gema Martín Benito

Fdo.: M^a Isabel Murias Bermejo

